



PERIODICO OFICIAL



OMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Julio de 2009

Núm. 29 Bis

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71-7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 189.- Que autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas, para contratar financiamiento destinado a inversión pública productiva consistente en adquirir en propiedad un polígono de terreno y sus accesorios, ubicado en la región de Tula, Hidalgo; para infraestructura y cumplir con todos los requisitos legales de registro y de respeto a derechos de terceros, a fin de donarlo en forma irrevocable a Petróleos Mexicanos para la construcción de una Nueva Refinería en la Entidad. De igual manera afectar y/o ceder irrevocablemente el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto total de \$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Págs. 2 - 7

Decreto Núm. 190.- Que reforma y adiciona la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 8 - 11

Decreto Núm. 191.- Que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 12 - 16

Decreto Gubernamental.- Para regular el aprovechamiento del suelo en la zona de impacto de la Nueva Refinería.

Págs. 17 - 19

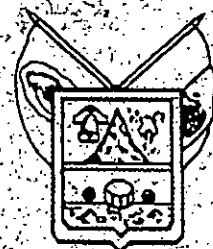
Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.

Págs. 20 - 21



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 190

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de julio del año dos mil nueve, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, enviada por el Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 95/2009.
- 3.- Con fechas dieciséis, diecisiete, dieciocho y veinte de julio del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reuniones de trabajo, a efecto de analizar y discutir la iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

Séguno.- Mediante Decreto Número 28, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de Diciembre de 2008, se da a conocer la aprobación que el Congreso del Estado efectuará de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2009. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$21,224'411,424.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tercero.- El entorno de crisis económica prevaleciente en el País, y la voluntad del Gobierno Federal para tomar decisiones trascendentales para la vida del mismo, han generado un ambiente de elevada competencia entre las Entidades Federativas para concretar en sus territorios obras y acciones de gran impacto que benefician a su población no solo para los fines de la coyuntura económica sino para sentar las bases para un desarrollo sano y sustentable.

Cuarto. Como resultado de un diagnóstico sobre la situación energética en nuestro País se determinó la necesidad urgente de construir una nueva refinería para revertir el problema ocasionado por el hecho de que el 42.5% de la gasolina que se consume en México provenga del extranjero, siendo el Estado de Hidalgo favorecido con dicha decisión.

Quinto. Para concretar el beneficio del establecimiento de la nueva refinería en la Entidad, el Gobierno del Estado de Hidalgo en un plazo de cien días naturales, mismos que vencen el 22 de julio, tiene que llevar a cabo los actos jurídicos para aportar los predios que integran el polígono con una superficie de al menos setecientas hectáreas, habiendo cumplido con todos los requisitos legales de registros y de respeto a derecho preferenciales de terceros y entregar a PEMEX Refinación, constancia de manifestación unilateral e irrevocable de la transmisión en donación.

Sexto. Para cumplir en tiempo y forma con la condición antes señalada, se requiere de adquirir superficie de al menos setecientas hectáreas y la realización de obras de infraestructura para lo cual es necesaria la obtención de ingresos adicionales vía el mecanismo de financiamiento.

En virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ARTÍCULO ÚNICO. Del Artículo 1, se modifica la fracción VII y se adiciona el Artículo 11 al Decreto que Aprueba la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2009, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

I.- al VI.- ...

VII.- TODO LO ANTERIOR SIGNIFICA UN TOTAL ESTIMADO POR CONCEPTOS POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

Concepto	Monto (miles de pesos)
INGRESOS PROPIOS	2,283,502.2
IMPUESTOS ESTATALES	543,883.6
Impuesto sobre nóminas	349,804.5
Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje	3,732.4
Impuesto sobre adquisición de automóviles, camiones y motocicletas usados	12,222.0
Impuesto Estatal sobre Tenencia de Vehículos	30,944.3
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	992.6
Impuesto del 30% Adicional	141,737.4
Impuesto sobre Honorarios y Otras Actividades Lucrativas Similares	4,450.4
Derechos	187,910.3
Secretaría de Gobierno	67,093.9
Secretaría de Finanzas	81,813.5
Secretaría de Administración	759.3
Secretaría de Seguridad Pública	35,321.8
Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos	1,141.8

Secretaría de Contraloría	480.0
Procuraduría General de Justicia	1,300.0
Productos	
Venta de bienes	27,548.1
Intereses sobre valores	3,493.1
Arrendamiento de bienes inmuebles	21,437.7
	2,617.3
Aprovechamientos	
Multas	19,255.4
Recargos	3,680.6
Honorarios y Gastos de Ejecución	15,250.0
	324.8
Ingresos Extraordinarios	
Empréstitos	4,904.8
	1,500,000.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	
Fondo General de Participaciones	6,734,779.9
Fondo de Fomento Municipal	5,885,716.9
	849,063.0
INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	556,407.6
Impuesto Sobre Tenencia	73,898.3
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	225,772.5
IEPS sobre gasolina	52,318.2
Incentivos Económicos	125,000.0
a).- Fiscalización	79,418.6
b).- Créditos Fiscales	23,932.8
c).- Régimen de Pequeños contribuyentes	2,070.3
d).- Régimen de Intermedios	33,863.8
e).- Enajenación de Bienes Inmuebles	3,728.5
f).- Multas Federales no Fiscales	15,638.6
	184.6
INGRESOS POR CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	
Educación Básica y Normal (FAEB)	12,027,027.8
Servicios de Salud (FASSA)	7,105,005.0
Infraestructura Social (FAIS)	1,597,664.2
a).- Municipal	1,294,600.0
b).- Estatal	1,139,248.0
Fortalecimientos a Municipios	155,352.0
Fondo de Aportaciones Múltiples	923,488.9
a).- Asistencia social	334,044.6
b).- Infraestructura básica	165,336.0
c).- Infraestructura superior	97,484.5
Educación Tecnológica y de Adultos	71,224.1
a).- Educación Tecnológica	93,725.1
b).- Educación de Adultos	39,973.2
Seguridad Pública	53,751.9
	173,000.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	505,500.0
INGRESOS PROVENIENTES DEL SECTOR PARAESTATAL	
Derechos Organismos Descentralizados	917,772.0
Productos Organismos Descentralizados	779,551.1
Aprovechamientos Organismos Descentralizados	45,465.6
	92,755.3
OTROS INGRESOS FEDERALES	
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	204,922.0
	0

Fondo de Compensación	48,722.0
Fondo de Fiscalización	156,200.0
T O T A L	22,724,411.5

ARTÍCULO 11.- Los pagos del Estado por el nuevo empréstito quedan, englobados dentro de la provisión establecida en el Ramo 33 "Deuda Pública" del Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009.

En caso de que el Congreso del Estado no apruebe un monto específico en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de cualquier Ejercicio Fiscal para tal efecto, o que no se expida el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente, se entenderá que continuará vigente el monto aprobado en el año inmediato anterior.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE


DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIO


**DIP. LINO LIBERIO PÉREZ
GÓMEZ.**

SECRETARIA


**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA
CHAVARRÍA.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG